

LEY H Nº 4463

Artículo 1º - Adhiérase en todos sus términos a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 26.530, modificatoria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo texto se declara parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º - Suspéndase para los ejercicios fiscales 2.009 y 2.010, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la Ley Provincial H Nº 3.186.

Artículo 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a firmar con el Gobierno Nacional el Programa de Asistencia Financiera 2.010, ó el que lo reemplace en el futuro, a fin de refinanciar las amortizaciones de deuda pública correspondientes al ejercicio fiscal 2.010, y a afectar en garantía del convenio, los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto, ratificado por la Ley Nacional Nº 25.570, ó el régimen que lo sustituya, y hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos, autorizando en consecuencia al Estado Nacional a retener automáticamente, los importes necesarios para la ejecución del mismo.

Artículo 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites impuesto por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2.010, ó para el presupuesto reconducido para el mismo ejercicio, afectando en caso de ser necesario la Coparticipación Federal de Impuestos en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantías de las operaciones que se realicen, debiendo dar comunicación a la Legislatura Provincial.

Artículo 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia de Río Negro en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a adherir al Programa de Asistencia a las Provincias que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con el objeto de obtener financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales.

Artículo 7º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a acordar con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, la modificación de las condiciones de las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional; pudiendo acordar, quitas, espera, remisión o novación de deuda, tanto de capital como de intereses.

ANEXO

LEY NACIONAL Nº 26.530

REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Artículo 1º - Durante los ejercicios 2009 y 2010 se excluirán de los artículos 10 y 19 de la Ley 25.917 aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social.

Artículo 2º - Déjanse sin efecto para los ejercicios 2009 y 2010, las limitaciones contenidas en el artículo 12 y en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley 25.917, respecto al endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, durante los ejercicios referidos no serán considerados las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 y en el artículo 24 de la Ley 25.917, ni en los artículos 2º y 3º de la Ley 25.152.

Artículo 3º - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen establecido por la presente ley.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.